MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO Y DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE HUELVA (HUELVA) Y LA REDACCIÓN Y SEGUIMIENTO HASTA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICARÁ EL NUEVO HOSPITAL. (CC 5005/18)

Objeto:

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Redacción de Anteproyecto y de Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras del Hospital Materno Infantil de Huelva (Huelva) y la Redaccción y Seguimiento hasta su aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela en la que se ubicará el nuevo Hospital.

Nº de expediente: CC 5005/18

Clasificación de Productos por Actividades:

CPA 2008: M-71.11.2
CPV 2008: 71200000-0

Justificación de la elección del procedimiento:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el Procedimiento Abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Justificación de la clasificación exigida a los participantes:

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b de la LCSP.

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 2 Arquitectos (uno de ellos Director del Equipo).
- 2 Aparejadores o Arquitectos Técnicos.
- 1 Ingeniero competente para proyectar las instalaciones del centro sanitario (Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica y/o mecánica).
- 1 Ingeniero Aeronáutico competente para proyectar la helisuperficie.

El licitador deberá presentar “DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICION Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR, Y EQUIPO MÍNIMO”, según ANEXO IX del PCAP.

Código:	6hWMS622PFIRMAGMK3w6S5Adg9826k	Fecha	19/07/2018
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUEÑO MADUEÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8

El Coordinador en materia de seguridad y de salud, tanto durante la elaboración del proyecto como durante la ejecución de la obra, podrá ser, indistintamente, tanto uno de los Arquitectos como uno de los Aparejadores o Arquitectos Técnicos componentes del equipo mínimo.

El Arquitecto Director del Equipo, uno de los dos Aparejadores o Arquitectos Técnicos y el Ingeniero competente para proyectar las instalaciones del centro sanitario deberán contar, cada uno de ellos, con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). El Ingeniero Aeronáutico deberá contar con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberá acreditar de la misma forma.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será superior a 998.514,61€, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

Se pretenden valorar los aspectos relativos a la calidad de la propuesta arquitectónica, atendiendo al grado de definición de la propuesta, a la implantación en la parcela, accesibilidad e integración en el entorno, a la idoneidad funcional y la calidad en el diseño, así como a la economía en la ejecución, facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética, para garantizar la idoneidad funcional del edificio proyectado y su adecuación a los condicionantes existentes.

También se pretenden valorar otros aspectos, como el calendario para la realización del trabajo, para conseguir una reducción racional de los plazos de redacción del proyecto; el compromiso de número de visitas mensuales del equipo que compone la Dirección Facultativa por encima del mínimo exigido; la Calificación Energética del edificio, para reducir el consumo energético del mismo y por último, el compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo desde su requerimiento, para atender incidencias en la misma.

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán integramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente

Código:	6hWMS622PFIRMAGMK3w6S5Adg9826k	Fecha	19/07/2018
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUEÑO MADUEÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8

tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Uno de los objetivos previstos consiste en la ejecución de las obras del **Hospital Materno Infantil de Huelva (Huelva).** En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el **contrato de servicios** que se propone, para la Redacción del Anteproyecto y del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras anteriormente relacionadas, así como la redacción de un Estudio de Detalle para dar cobertura urbanística a la actuación.

Los trabajos técnicos cuya contratación se propone están aplicados a un proyecto de inversión consistente en la construcción del Nuevo Hospital Materno Infantil de Huelva (Huelva), siendo imprescindible la contratación de los mismos para poder ejecutar dicha inversión.

Justificación de insuficiencia de medios:

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución de un edificio con unas garantías técnicas que no se pueden controlar suficientemente si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto.

Código:	6hWMS622PFIRMAGMK3w6S5Adg9826k	Fecha	19/07/2018
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUEÑO MADUEÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8

Por otra parte existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada redacción del proyecto, dirección de la obra y como consecuencia final la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones si se separa por lotes, se deteriora la figura del director del equipo, en este caso, el Arquitecto autor de proyecto y director de obra que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos tanto durante la redacción de los proyectos como durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios.

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado po RD 55/2017, de 3 de febrero.

Determinación del precio:

El sistema de determinación del precio será por aplicación de los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, adaptados a las características de la actuación, conforme al artículo 309 de la LCSP.

Presupuesto de licitación:

Presupuesto SIN IVA:	1.518.858,55 €
IVA 21%:	318.960,30 €
TOTAL:	1.837.818,85 €

Desglosado en:

1. Presupuesto de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: ..... 972.558,72 € [803.767,53 € + 168.791,19 € (IVA 21%)]

Desglosado en:
1.1. Anteproyecto: ..... 333.136,16 € [275.319,14 € + 57.817,02 € (IVA 21%)]
1.2. Proyecto Básico y de Ejecución: ..... 599.645,10 € [495.574,46 € + 104.070,64 € (IVA 21%)]
1.3. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante
la elaboración del proyecto: ..... 39.777,46 € [32.873,93 € + 6.903,53 € (IVA 21%)]

2. Presupuesto de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: ..... 839.304,24 € [693.639,87 € + 145.664,37 € (IVA 21%)]

Desglosado en:
2.1. Dirección de obra: ..... 399.763,39 € [330.382,97 € + 69.380,42 € (IVA 21%)]
Desglosado en:
2.1.1. Fase de ejecución de obra: ..... 379.775,22 € [313.863,82 € + 65.911,40 (IVA 21%)]

Código:	6hWMS622PFIRMAGMK3w6S5Adg9826k	Fecha	19/07/2018
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUEÑO MADUEÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8

2.1.2. Certificación final: ..... 19.988,17 € [16.519,15 € + 3.469,02 (IVA 21%)]
2.2. Dirección de ejecución de obra: ..... 399.763,99 € [330.382,97 € + 69.380,42 € (IVA 21%)]
Desglosado en:
2.1.1. Fase de ejecución de obra: ..... 379.775,22 € [313.863,82 € + 65.911,40 (IVA 21%)]
2.1.2. Certificación final: ..... 19.988,17 € [16.519,15 € + 3.469,02 (IVA 21%)]
2.3. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante
la ejecución de las obras: ..... 39.777,46 € [32.873,93 € + 6.903,53 € (IVA 21%)]
Desglosado en:
2.3.1. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: .. 11.933,24 € [9.862,18 € + 2.071,06 (IVA 21%)]
2.3.2. Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: 27.844,22 € [23.011,75 € + 4.832,47 (IVA 21%)]

3. Presupuesto redacción del Estudio de Detalle: ..... 25.955,89 € [21.451,15 € + 4.504,74 € (IVA 21%)]
Desglosado en:
3.1. Elaboración del documento: ..... 15.573,53 € [12.870,69 € + 2.702,84 € (IVA 21%)]
3.2. Seguimiento hasta aprobación definitiva..... 10.382,36 € [8.580,46 € + 1.801,90 € (IVA 21%)]

Los honorarios por gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras, se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad 1.518.858,55 €, sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato. El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta aplicación de los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, adaptados a las características de la actuación.

Régimen de anualidades:

2019: 998.514,61 € [825.218,69 € + 173.295,92 € (IVA 21%)]
2020: 209.826,07 € [173.409,97 € + 36.416,10 € (IVA 21%)]
2021: 251.791,27 € [208.091,96 € + 43.699,31 € (IVA 21%)]
2022: 335.721,69 € [277.455,94 € + 58.265,75 € (IVA 21%)]
2023: 41.965,21 € [34.681,99 € + 7.283,22 € (IVA 21%)]

Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de 45 días desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

Plazos máximos contractuales:

Para la fase de Redacción de Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: seis (6) meses, desglosado en:
- Para la fase de Redacción de Anteproyecto: dos (2) meses, desde la firma del contrato

- Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: cuatro (4) meses, desde la comunicación de la supervisión del anteproyecto.

Código:	6hWMS622PFIRMAGMK3w6S5Adg9826k	Fecha	19/07/2018
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUEÑO MADUEÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8

- Para la fase de redacción del Estudio de Detalle: dos (2 meses). Se redactará en paralelo con el proyecto básico y de ejecución, por lo tanto el plazo empezará a contar desde la comunicación de la supervisión del anteproyecto.

- Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

Penalidades:

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

a) Por demora:

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.
La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.
Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación del Anteproyecto y del Proyecto Básico y de Ejecución, así como aquellos establecidos para la subsanación de deficiencias dará origen como penalización a la detracción diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato.

Asimismo, el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en este pliego dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo.
- El 5% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 5 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 25% si lo están en los 20 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 50% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 100% si se supera dicho plazo.

b) Por incumplir criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando el incumplimiento suponga que al presentar el Proyecto de Ejecución el inmueble no alcance la calificación energética a la que el licitador se hubiese comprometido, la penalización alcanzará el porcentaje, que a continuación se indica, de los honorarios de todas las fases realizadas hasta el Proyecto de Ejecución inclusive, hasta el máximo legal del 10%.
- El 5% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea la inmediatamente inferior a la comprometida en su oferta por el licitador.
- El 10% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea inferior en más de dos niveles a la comprometida en su oferta por el licitador.

Código:	6hWMS622PFIRMAGMK3w6S5Adg9826k	Fecha	19/07/2018
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUEÑO MADUEÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por presencia incumplida.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

Garantía Definitiva:

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP, si bien se constituirá en tres documentos independientes, de acuerdo a las fases que se desarrollan en el contrato.

Fase de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Fase de redacción y seguimiento del Estudio de Detalle: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Plazo de garantía:

Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: No procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 210.3 de la LCSP, considerándose cumplida esta fase del contrato con la supervisión del proyecto.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El periodo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras del que este contrato es complementario.

Para la fase de redacción del Estudio de Detalle: El periodo de garantía se prolongará hasta la aprobación definitiva del documento por la administración competente.

Pago del precio:

Para la fase de Anteproyecto y Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: Parcialmente, mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de las facturas correspondientes a las fases de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS.

Para la fase de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Código:	6hWMS622PFIRMAGMK3w6S5Adg9826k	Fecha	19/07/2018
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUEÑO MADUEÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la Certificación Final.

El Estudio de Detalle se abonará en dos fases, la primera, correspondiente a la redacción del documento y por un importe del 60% se abonará a la entrega del documento una vez que cuente con el visto bueno del Servicio de Proyectos y Obras, la segunda correspondiente con el seguimiento de la tramitación y por importe del 40%, una vez que el documento cuente con aprobación definitiva otorgada por la administración competente.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

Código:	6hWMS622PFIRMAGMK3w6S5Adg9826k	Fecha	19/07/2018
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUEÑO MADUEÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8